



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0398/2026 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, para que implemente un programa prioritario de abatimiento del rezago en las solicitudes de prórroga de concesiones de aguas nacionales del subsuelo para uso agrícola en el Estado de Chihuahua; agilice su sustanciación y resuelva los expedientes presentados en tiempo y forma que cumplan los requisitos legales aplicables, concluyendo la expedición, inscripción, notificación y entrega de los títulos correspondientes.

Asimismo, se solicita que los trámites comprendidos en el régimen transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2025, sean atendidos conforme a la normativa vigente al momento de su presentación y que se establezca un calendario de atención para su desahogo.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0398/2026 I P.O.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación institucional que correspondan, implementen un procedimiento extraordinario que permita la reincorporación al Programa Especial de Energía para el Campo en materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola (PEUA) de las personas productoras que hayan sido excluidas por retrasos administrativos no imputables a ellas en la resolución o expedición de sus prórrogas de concesión.

Para tal efecto, se solicita que la validación de los aprovechamientos y antecedentes administrativos por parte de CONAGUA sea considerada suficiente para acreditar la elegibilidad de las personas productoras mientras concluye la emisión material de los títulos respectivos, cuando legalmente proceda.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua, para que diseñen e



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0398/2026 I P.O.

instrumenten un mecanismo extraordinario de revisión y atención de los adeudos por energía eléctrica generados durante el periodo en que personas productoras agrícolas del Estado de Chihuahua permanecieron excluidas del PEUA por causas administrativas no imputables a ellas.

Dicho mecanismo deberá contemplar, según corresponda, la refacturación de consumos, la aplicación retroactiva del estímulo, la cancelación de cobros improcedentes, la devolución o acreditación de cantidades pagadas en exceso y, en su caso, esquemas extraordinarios de condonación de saldos insolutos y cargos accesorios derivados de dicha exclusión.

CUARTO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, para que se abstenga de realizar cortes o suspensiones del suministro de energía eléctrica por adeudos en servicios destinados al bombeo y rebombeo agrícola en el Estado de Chihuahua, mientras se resuelven las solicitudes de prórroga pendientes, se concreta la reincorporación de las personas productoras al PEUA y se instrumentan los mecanismos de revisión y atención de adeudos materia del presente Acuerdo.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0398/2026 I P.O.**

Asimismo, se solicita a las autoridades destinatarias del presente exhorto, que designen enlaces responsables para su atención y remitan a esta Soberanía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, un informe sobre las acciones implementadas, el estado de los trámites pendientes, las reincorporaciones efectuadas al PEUA y los avances en la revisión de los adeudos correspondientes.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0398/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joeceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

[Firma]
**DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO**

SECRETARIO

[Firma]
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA